



Resolución Gerencial General Regional

Nº 103 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, **05 OCT. 2021**

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 535-2021-GRAP/OS/DRAJ, de fecha 29/09/21, Memorándum Nº 1561-2021-GRAP/06/GG de fecha 22/09/21, Informe Nº 665-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 21/09/21, Informe Legal Nº 89-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 20/09/21, Informe Nº 164-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 10/09/21, Informe Nº 901-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 03/09/21, Informe Nº 299-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 03/09/21, Informe Nº 1912-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 20/08/21, Informe Nº 096-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 20/08/21, Informe Nº 146-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., de fecha 17/08/21, Informe Nº 249-2021-GRAP/GRI/SGO/RO-CV/MQP., de fecha 12/08/21, Informe Nº 032-2021-LEWV-GR.APURIMAC/ DRSLTPI/SUPERVISOR., de fecha 12/08/21, Informe Nº 237-2021/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MOQ, recepcionado en fecha 11/08/21, Asiento Nº 731 del cuaderno de obra, correspondiente al Supervisor de obra, de fecha 04/08/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad al artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **y en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece en el artículo 33º numeral 33.1, que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1º numeral 1), que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, b) Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, c) Demoras en la absolución de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Dachak Watan. Iskay Dachak Watanam Quispisqanmanla Karun"



consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto, d) Demoras en la aprobación de obras adicionales, e) Por la ejecución de obras adicionales, f) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico Original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0045-2019-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 03/06/2019, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, con un presupuesto total de **S/. 20'749.693.23 soles**, bajo la modalidad de administración Directa en un plazo de 600 días calendarios (20) meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR/APURIMAC/GG., de fecha 16/12/2019, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01**, del proyecto: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por un plazo de 33 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 31/03/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 415-2020-GR/APURIMAC/GG., de fecha 14/10/2020, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02**, del proyecto: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por un plazo de 128 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 06/08/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en el presente caso se tiene el Asiento N° 729 cuaderno de obra, correspondiente al Supervisor, de fecha 04/08/21, el Supervisor de Obra: Ing. Luis E. Warthon Varela, del Proyecto: **denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC"**, en atención al Asiento N° 729, del Residente de la obra en mención, con el que se solicita ampliación de plazo N° 03 por 143 días calendarios, hace el anote respectivo sobre la recepción del trámite, refiriendo lo siguiente: "(...), se realiza el informe de conformidad.", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 237-2021/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MOQ, recepcionado en fecha 11/08/21, el residente de obra: Ing. Mauro Quispe Palomino, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención para su evaluación y aprobación, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, mediante Informe N° 032-2021-LEWV-GR. APURIMAC/ DRSLTPI/SUPERVISOR., de fecha 12/08/21, con el que se apareja el Informe de Evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por 143 días calendarios, el Supervisor de obra: Luis E. Warthon Varela del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", emite su opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, precisando en su parte concluyente, lo siguiente: "(...), siendo la nueva Fecha Término Programado el 27 de Diciembre del 2021.", ello, bajo las causales descritas, responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac para su trámite, mediante Informe N° 249-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/08/21, emitido por parte del residente de obra del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 096-2021-GR.APURIMAC/GRI/SOBRAS-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 20/08/21, y sus anexos, el Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)**", ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 1912-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 20/08/21, solicita se derive el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 299-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 03/09/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** del





proyecto en referencia, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen a continuación según informe: (...)

103

ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión por lo que en atención a esto se procede con la corroboración de documentación correspondiente, expresando el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
01	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR			58
01.01	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020	01/01/2021	04/01/2021	04
01.02	PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS	01/02/2021	28/02/2021	29
01.03	PARALIZACION POR MOVILIZACION DE GREMIO DE CONSTRUCCION CIVIL	08/04/2021	08/04/2021	01
01.04	PARALIZACION POR DISTURBIOS DE OBRA	09/04/2021	12/04/2021	04
01.05	PARALIZACIONES POR DIAS FERIADOS	01/06/2020	31/07/2021	13
01.06	PRECIPITACIONES PLUVIALES	18/09/2020	15/03/2021	08
02	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES			85
02.01	DEMORA POR EL DESABASTECIMIENTO DE ACERO F'y=4200KG/CM2	05/01/2021	30/04/2021	85
TOTAL				143

Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **143 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 27 DE DICIEMBRE DE 2021**.

ITEM N°01.01: PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL:

El sustento de esta causal se complementa con la anexión de los documentos sustentatorios (Asientos de Cuaderno de Obra, Actas de Paralización y Reinicio de Obra), es así que considerándose la causal descrita se contabilizan un plazo adicional de **04 DÍAS CALENDARIO**.

ITEM N°01.02: PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS

El sustento de esta causal se complementa con la anexión de los documentos sustentatorios (Asientos de Cuaderno de Obra, Actas de Paralización y Reinicio de Obra), es así que considerándose la causal descrita se contabilizan un plazo adicional de **28 DÍAS CALENDARIO**.

ITEM N°01.03: PARALIZACION POR MOVILIZACION DE GREMIO DE CONSTRUCCION CIVIL

El sustento de esta causal se complementa con la anexión del Asiento N°586 del Cuaderno de Obra es así que considerándose la causal descrita así como las sub causales se contabilizan un plazo adicional de **01 DÍAS CALENDARIO**.

ITEM N°01.04: PARALIZACION POR DISTURBIOS DE OBRA

El sustento de esta causal se complementa con la anexión de los documentos sustentatorios (Asientos de Cuaderno de Obra, Actas de Paralización y Reinicio de Obra), es así que considerándose la causal descrita se contabilizan un plazo adicional de **13 DÍAS CALENDARIO**.

ITEM N°01.05: PARALIZACIONES DE OBRA POR FERIADOS

Se registraron como feriados calendario los siguientes días:

- 29 de Junio de 2020 – Día de San Pedro (Asiento N°280).
- 28 de Julio 2020 – Fiestas Patrias (Asiento N°313)
- 08 de Octubre de 2020 – Combate de Angamos (Asiento N°399)
- 03 de Noviembre de 2020 – Día de Abancay (Asiento N°431)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisqanmanta Xarun"



- 08 de Diciembre de 2020 – Día de la Virgen inmaculada (Asiento N°475)
- 25 de Diciembre 2020 – Navidad (Asiento N°497)
- 01 y 02 de Abril de 2021 – Semana Santa (Asiento N°578)
- 28 de Abril de 2021 – Día de Apurímac (Asiento N°608)
- 01 de Mayo de 2021 – Día del Trabajador (Asiento N°610)
- 29 de Junio de 2021 - San Pedro y San Pablo (Asiento N°685)
- 28 y 29 de Julio de 2021 – Fiestas Patrias (Asiento N°722)

Es así que considerándose la causal descrita así como las sub causales se contabilizan un plazo adicional de **13 DÍAS CALENDARIO**.

ITEM N°01.06: PARALIZACION DE OBRA POR INCLEMENCIA CLIMATICAS

El factor climático es propio de la zona de trabajo, motivo por el cual se ha tenido lluvias intermitentes, motivo por el cual, producido la paralización de trabajo de 2 a tres horas por motivos de seguridad, afectando directamente el RENDIMIENTO DEL PERSONAL y dificultando el normal avance de las actividades programadas de obra, por este causal se han contabilizado un plazo adicional de **08 DIAS CALENDARIO**.

ITEM N°02:01 DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

El desabastecimiento de materiales de construcción por parte de los proveedores es una causal para el normal avance de la obra

- **ASIENTO N°338:** Adquisición de pinturas por la plataforma digital de PERU COMPRAS.
- **ASIENTO N°500:** Adquisición de porcelanatos por la plataforma digital PERU COMPRAS.
- **ASIENTO N°513:** Adquisición de porcelanatos por la plataforma de PERU COMPRAS.
- **ASIENTO N°537:** Adquisición de aceros, cemento, agregados, tubo de acero y porcelanatos.
- **ASIENTO N°548:** Adquisición de ACEROS CORRUGADOS.
- **ASIENTO N°584:** Adquisición de ACEROS CORRUGADOS.

Según la Ruta Crítica de esta actividad debió iniciar el 05/01/2021, pero por diversos motivos se tuvo retrasos por un total de 116 días calendarios para la ejecución, sin embargo los responsables del proyecto solo contabilizaran 85 días calendarios. Es así que considerándose la causal descrita así como las sub causales se contabilizan un plazo adicional de **85 DÍAS CALENDARIO**.

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Mauro Quispe Palomino** así como del **Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°03** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento copias de las **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a las causales para la solicitud de **Ampliación de Plazo**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**.

El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, contrastándose con la **Nueva fecha de Término**, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Mauro Quispe Palomino** así como del **Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N°3**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°03** cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°06-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/C.A.V./OPM**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.





CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra - Arq. Luis E. Warthon Varela** a través del documento de la referencia **INFORME N°032-2021-LEWV-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Mauro Quispe Palomino** a través del **INFORME N°249-2020/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°045-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33	R.G.G.R. N°347-2019-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/03/2021	R.G.G.R. N°415-2020-GR.APURIMAC.GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	128	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	143	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2021	

Cuadro N°04, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°03

Que, mediante Informe N° 901-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 03/09/21, y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...) **teniendo en consideración el informe de la Coordinación y demás antecedentes ratifica opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor y demoras por el desabastecimiento de materiales del proyecto (...)**", ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 164-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 10/09/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere que la Ampliación de Plazo N° 03 que corresponde a una modificación en fase e ejecución no cambia la concepción técnica respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 045-2019-GR.APURIMAC.GRI., precisando en su parte concluyente lo siguiente: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 03 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y demoras por el desabastecimiento de materiales del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2344312 (...)"**, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 89-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 20/09/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC"**, con código unificado N° 2344312, por las causales de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra y Precipitaciones Pluviales), por Demoras por Desabastecimiento de Materiales, (Desabastecimiento de Acero), por un periodo de **143 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/12/21**, bajo responsabilidad y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes técnicos de la referencia y el marco normativo al que se hace referencia, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 665-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 21/09/21, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC"**, con código unificado N° 2344312, por las causales de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra y Precipitaciones Pluviales), por Demoras por Desabastecimiento de Materiales, (Desabastecimiento de Acero), por un periodo de **143 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/12/21**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorándum N° 1561-2021-GRAP/06/GG de fecha 22/09/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Karun"

fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra y Precipitaciones Pluviales), por Demoras por Desabastecimiento de Materiales, (Desabastecimiento de Acero), por un periodo de **143 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/12/21**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 29/09/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 535-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra y Precipitaciones Pluviales), por Demoras por Desabastecimiento de Materiales, (Desabastecimiento de Acero), por un periodo de **143 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 27/12/21**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor del proyecto, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables de la ejecución del proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, en fase de ejecución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





403

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por un periodo de **143 días calendarios**, comprendido a partir del 07 de agosto del 2021 al 27 de diciembre del 2021, **siendo la fecha de término reprogramado el 27/12/2021**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho puestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°045-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33	R.G.G.R. N°347-2019-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	128	R.G.G.R. N°415-2020-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	143	APROBADO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2021	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas o normativas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino y Supervisor de Obra Ing. Luis Warton Varela, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino y Supervisor de Obra Ing. Luis Warton Varela; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

[Firma manuscrita]

**Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



EAC/JGG
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG

